



Factura: 002-003-000074623



20170901023P05195



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P05195						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902301969	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARIAS SORIA GALO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902757848	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		AYUPREST S.A. NRO. TRÁMITE: 2017.2.12693					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
MARIA TATIANA GARCIA
PLAZA
EC



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901023P05195

Factura No.: 002-003-0000746



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AYUPREST S.A.**

OTORGADA POR: ARIAS SORIA GALO ERNESTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y ocho de Noviembre del dos mil diecisiete , ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AYUPREST S.A., el/la señor(a) ARIAS SORIA GALO ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en Los Ceibos calle tercera doscientos seis y avenida principal, teléfono dos cero cero cero cuatro tres cero, correo gasoria7@cablemoden.com.ec de la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en Juan Illingworth setecientos tres y José Salcedo la ciudad de GUAYAQUIL, teléfono cero nueve ocho seis dos uno cuatro dos cuatro seis, correo codisnet@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes de conocerlos en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe;



Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislados y separados y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacciones, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **"SEÑOR(A)**

NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARIAS SORIA GALO ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AYUPREST S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: N82 - ACTIVIDADES

ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de





mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARIAS SORIA GALO ERNESTO	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARIAS SORIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4444V4444

0005 101908

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MAYORGA JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA ZOILA HORTENSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22

DIRECTOR UTILIZAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090275784-8

CECULA DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA
ARIAS SORIA
GALO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBONEROS

FECHA DE NACIMIENTO 1938-12-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA
MONSERRATTE

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 fojas, es igual al documento original que se me exhibe

Cuantía: Indeterminada - Guayaquil



28 NOV 2017

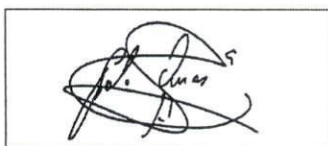
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902757848

Nombres del ciudadano: ARIAS SORIA GALO ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONSERRATTE MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARIAS MAYORGA JOAQUIN

Nombres de la madre: SORIA ZOILA HORTENSIA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-073-78894



175-073-78894

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V3343V2242

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU090230196<93<<<<<<<<<<
4301037M2703109ECU<<<<<<<<<<D
ARIAS<SORIA<<JORGE<FRANCISCO<<

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MERCEDES CECILIA

No. 090230196-9

FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo '31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE, Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 folios, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantia: Indeterminada. Guayaquil, 2 de Mayo 2017

28 NOV 2017

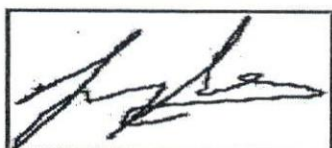
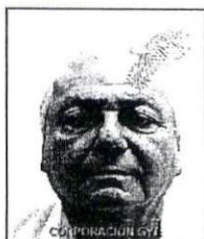
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOILIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902301969

Nombres del ciudadano: ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RONQUILLO DELGADO MERCEDES CECILIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1974

Nombres del padre: ARIAS MAYORGA JOAQUIN

Nombres de la madre: SORIA ZOILA HORTENSIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-073-79004



170-073-79004

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

GALO ERNESTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración y

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el

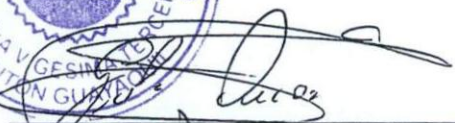
caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley



Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

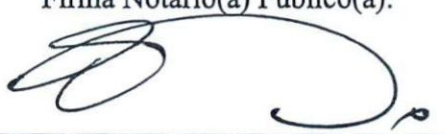


Firma Socios:


ARIAS SORIA GALO ERNESTO
CEDULA: 0902757848


ARIAS SORIA JORGE FRANCISCO
CEDULA: 0902301969

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
Identificacion: 0908852791

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a long, sweeping horizontal line that ends in a small loop.

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL